Día 4 de marzo:

Combinación ganadora: 3, 20, 6, 7, 11, 34. Número complementario: 49. Número del reintegro: 6.

Día 5 de marzo:

Combinación ganadora: 34, 13, 11, 5, 16, 43. Número complementario: 18. Número del reintegro: 0.

Día 7 de marzo:

Combinación ganadora: 11, 33, 29, 7, 26, 49. Número complementario: 4.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 17, 18, 19, y 21 de marzo a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de marzo de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

5060

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca subvención para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

Por Orden INT/3099/2007, de 3 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, y de acuerdo con lo establecido en la base reguladora primera, el Ministerio del Interior (Dirección General de Instituciones Penitenciarias), ha resuelto aprobar la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social. Podrán subvencionarse los gastos vinculados a los programas realizados entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2009.

El total de la cuantía prevista en esta subvención no podrá superar el límite de $549.950,00~\rm{}\odot$, con cargo al concepto presupuestario $16.05.133A.483~\rm{}$ del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior.

El pago se distribuirá en las siguientes anualidades: $384.965,00 \ \in$ con cargo al ejercicio 2008, correspondientes al 70 % del importe de la subvención y $164.985,00 \ \in$ con cargo al ejercicio 2009 correspondientes al 30% restante.

La justificación del gasto y la realización de los pagos con cargo al ejercicio 2008, se efectuarán de la siguiente forma:

- 1. Una vez sea adjudicada la subvención, se abonará el 30% de la cantidad concedida en cada programa o proyecto.
- La actividad realizada hasta el 30 de noviembre se justificará entre el 1 y 10 de diciembre, abonándose el 40% de la cantidad concedida en cada programa o proyecto.

El pago del 30% restante con cargo al ejercicio 2009, se realizará en el mes de abril de ese año, una vez se haya justificado la actividad y el gasto realizado desde el 1 de diciembre de 2008 hasta el 31 de marzo de 2009. La justificación deberá presentarse antes del 15 de abril.

El pago del 30% inicial queda condicionado a la constitución de una garantía equivalente en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de las modalidades previstas en su reglamento.

La cuantía de la subvención se distribuirá de la siguiente forma:

1. Programas para la colaboración en la ejecución y seguimiento de medidas de seguridad, reglas de conducta, suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad: 225.480 €.

- 1.1 Subprogramas de colaboración en la ejecución de la medida de seguridad de internamiento en Centro de deshabituación al consumo de drogas.
- 1.2 Subprogramas de colaboración en la ejecución de la medida de seguridad de internamiento en Centro Educativo Especial.
- 1.3 Subprogramas de colaboración en la ejecución de la medida alternativa o regla de conducta de sumisión a tratamiento externo en centros médicos o establecimiento de carácter sociosanitario.
- 1.4 Subprogramas de colaboración en la ejecución de la medida alternativa o regla de conducta de sometimiento a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, de educación vial, sexual, violencia doméstica y otros similares.
- 2. Programas para la colaboración en la integración social de los niños que permanecen en las Unidades de Madres de diversos Centros Penitenciarios, al menos con las siguientes líneas de actuación: $38.496 \, \text{\ensuremath{\&cl}{c}}$.

Salidas programadas de niños, destinadas a favorecer su integración en el entorno social.

Vacaciones programadas de los niños y sus madres.

Salidas de fin de semana de los niños.

Celebración de festividades para favorecer la relación grupal en un clima lúdico y festivo.

Programas para la colaboración en la integración social de los niños en las Unidades Dependientes de determinados Centros Penitenciarios en las siguientes líneas de actuación:

Programa de intervención con las madres para mejorar la relación con sus hijos.

Actividades de los niños destinadas a favorecer su integración en el entorno social.

Vacaciones programadas de los niños y sus madres.

Celebración de festividades para favorecer la relación grupal en un clima lúdico y festivo.

3. Programas de acogida con asistencia integral de liberados condicionales que contemplen, al menos, las siguientes líneas de actuación: $285.974 \ f$.

Educación para la salud. Mediadores de salud.

Atención psicológica.

Asesoramiento jurídico.

Asistencia a talleres ocupacionales.

De ocio y tiempo libre.

Programas de acogida a liberados condicionales que presenten algunas de estas necesidades:

Enfermos de SIDA y otras enfermedades.

Enfermedad crónica.

Atención a enfermos con necesidad de cuidados paliativos.

Atención a discapacitados psíquicos y físicos.

Atención con patología dual.

Apoyo a la rehabilitación psiquiátrica.

El objeto y finalidad de las subvenciones es la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante concurrencia competitiva.

Podrán optar a las subvenciones, según la Base Reguladora Cuarta, las fundaciones, asociaciones, instituciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales que reúnan los requisitos en ella establecidos.

El órgano competente para la instrucción es la Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas de conformidad con la Base Reguladora Sexta de la Orden INT/3099/2007, de 3 de octubre. Es competente para la resolución la Directora General de Instituciones Penitenciarias, por Delegación del Secretario de Estado de Seguridad, de acuerdo con la Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre, por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueba las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las solicitudes para optar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán presentarse en el registro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, c/ Alcalá, 38-40, Madrid 28014, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. A la solicitud para tomar parte en la convocatoria se acompañará la documentación que se indica en la base reguladora séptima.

Según determina la base reguladora octava, serán valorados como criterios en la concesión de la subvención, con el porcentaje determinado en cada uno de los apartados que se reseñan a continuación, los siguientes:

Cuantía del presupuesto global: Hasta un 44 %.

Presupuesto y financiación: Patrimonio valorado de la entidad. El volumen del presupuesto en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose las que presenten una diversificación de fuentes de financiación: hasta un 8 %.

Estructura y capacidad de gestión: La solidez de la estructura y el nivel de capacidad efectiva de gestión suficiente para llevar a cabo directamente las actividades previstas en el programa presentado: hasta un 8 %.

Especialización: El grado de especialización en la atención al colectivo al que se dirigen sus actividades: Hasta un 8 %.

Antigüedad: La antigüedad en la constitución de la entidad: Hasta un 8 %. Implantación: La amplitud del ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por la entidad. Asimismo, se tendrá en cuenta el número de socios y afiliados: Hasta un 8 %.

Presupuesto del programa: El número de plazas ofertadas por programa y coste medio por plaza: Hasta un 8 %.

Contenido técnico del programa: El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad: hasta un 8 %.

El abono de la subvención y justificación de los gastos, se llevará a efecto según lo establecido anteriormente en la presente convocatoria.

La resolución sobre la concesión de las subvenciones deberá producirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se notificará directamente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley 30/1992, poniendo esta resolución fin a la vía administrativa.

En el supuesto de que algún adjudicatario decidiera renunciar a la subvención, dispondrá de diez días para comunicarlo. En caso de renuncia, el órgano concedente adjudicaría el importe al que se encuentre en primer lugar en la relación de solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Si existe otra renuncia se adjudicaría al siguiente y así sucesivamente. Y ello a tenor de lo previsto en el artículo 63.3 del R. D. 887/2006, de 21 de julio.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de febrero de 2008.—El Secretario de Estado de Seguridad, P. D. (Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre), la Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

MINISTERIO DETRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5061

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan becas de formación.

Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Dirección General del Instituto de la Mujer, por la que se convocan becas de formación en este organismo.

De acuerdo con lo previsto en la Orden TAS/ 3911/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto de la Mujer (BOE de 2 de enero), y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio) (en adelante RLGS), procede efectuar la correspondiente convocatoria para la concesión de becas de formación en el Instituto de la Mujer.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 23.2 de la LGS dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y $\,$

publicidad, 21 becas de formación en materia de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, en el Instituto de la Mujer, que se especifican en el anexo I y II de la presente resolución, así como constituir una lista de reserva, a fin de garantizar la provisión de las plazas ofertadas a medida que se quedaran, en su caso, vacantes; todo ello con la finalidad de incrementar el número de personas con los conocimientos técnicos necesarios para participar activamente en tareas en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y trasladar a todos los ámbitos de la vida social estos conocimientos, así como mejorar la empleabilidad de las personas beneficiarias.

Artículo 2. Financiación.

Las becas de formación convocadas en la presente resolución serán financiadas con cargo a la aplicación 19.105.232B.481.05 del presupuesto del Instituto de la Muier.

El coste total de esta acción será imputado (60% al objetivo 1 y 40% al objetivo 3) a la actuación «Becas de formación en igualdad de oportunidades» de los Programas Operativos «Lucha contra la Discriminación» objetivos 1 y 3, cofinanciados por el Fondo Social Europeo con un 75% y un 50%, respectivamente.

Artículo 3. Dotación y pago de las becas.

La dotación económica de las becas que se convocan será de 880 euros íntegros mensuales, que serán abonadas por meses vencidos, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/ 3911/2007, de 27 de diciembre.

Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán concurrir a la convocatoria las personas físicas con plena capacidad de obrar que, no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea residente en España en el momento de solicitar la beca
- b) Estar en posesión de los títulos académicos que para cada una de las becas se establece en los anexos I y II de esta convocatoria y haberlos obtenido en los tres años académicos anteriores a la misma, o acreditar el abono de los derechos para su expedición, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha límite de presentación de solicitudes.

- c) No haber disfrutado con anterioridad de otras becas de formación en el Organismo.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las actividades de formación, ni enfermedad contagiosa, extremo que deberá ser certificado por facultativo/a médico/a dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la beca.
- e) Estar en situación de desempleo o en solicitud de mejora de empleo.

Estos requisitos deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. Solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la Directora General del Instituto de la Mujer, se formalizarán en el modelo que figura en el anexo III de esta resolución, y se presentarán en el registro general del Instituto de la Mujer, C/ Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid, o en cualesquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente resolución. Sólo se admitirá una solicitud por aspirante, que deberá corresponder, en su caso, a un máximo de tres de las becas que se convoquen, indicándose el orden de preferencia de las plazas solicitadas.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación original, fotocopia compulsada o, copia, que tenga el carácter de auténtica, según la legislación vigente:

- a) Autorización al Instituto de la Mujer en la propia solicitud para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, o en su caso, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia y/o trabajo.
- b) Copia del título académico exigido en el anexo I y II para las distintas becas o, en su caso, del documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición.